



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Entra al despacho, el proceso ejecutivo iniciado mediante apoderado judicial por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ, para resolver lo que en derecho corresponda, sobre el particular se:

CONSIDERA

En atención a que revisada la liquidación del crédito efectuada se evidenció que con los descuentos efectuados al demandado **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ**, se genera el pago total de la obligación, inclusive con saldo a favor del demandado en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 67/100 (\$18.867,67).

Es por ello, que atendiendo lo normado en el art. 461 del C.G.P, el despacho encuentra satisfechas las exigencias establecidas en nuestro ordenamiento procesal, razones más que suficientes para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, efectuada por el demandado MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C. 13.956.981, contra **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ** con C.C. 13.955.629, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y retención de las cuentas de ahorro y corriente que posea el demandado **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ** con C.C. 13.955.629 en el BANCO BBVA Sucursal Barbosa. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1040 de fecha 09 de diciembre de 2021.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ** con C.C. 13.955.629, quien labora para el Instituto Colombiano Agrícola "ICA". Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1023 de fecha 06 de diciembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2021-00116-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

73

CUARTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 01 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. 098.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA